



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 106

Fecha (dd/mm/aaaa): 15/09/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2016 00463 00	Ordinario	EDWAR EUSEBIO REMOLINA GALVIS	OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO METROCINCO PLUS S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEPTIEMBRE 14 DE 2022- SE REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ART. 80 CPTSS PARA EL 9 DE AGOSTO 2023 A LAS 9 A.M - JEBM	14/09/2022	1	
68001 31 05 002 2017 00320 00	Fueros Sindicales	MEALS DE COLOMBIA S.A.S.	JESUS LEON VEZGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA PROXIMO 7 DE OCTUBRE DE 2022 HORA 8:00 A.M	14/09/2022		
68001 31 05 002 2018 00155 00	Fueros Sindicales	RONALD GUSTAVO MANTILLA BADILLO	SANDESOL S.A. E.S.P.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA PROXIMO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA 2:00 P.M	14/09/2022		
68001 31 05 002 2018 00162 00	Ordinario	RAFAEL RODRIGUEZ MUÑOZ	ECOPETROL S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEPTIEMBRE 14 DE 2022- SE REPROGRAMA AUDIENCIA ART. 80 CPTSS PARA EL 8 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 9 A.M - - SE LIBRA OFICIO MINISTERIO DEL TRABAJO -JEBM	14/09/2022	1	
68001 31 05 002 2020 00210 00	Ordinario	JAVIER NIÑO GOMEZ	LEON GUTIERREZ OVIEDO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se reprograma, para resolver la nulidad propuesta, continuar con la audiencia obligatoria de conciliación y sentencia prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las ocho (9:00) de la mañana. r.r.	14/09/2022		
68001 31 05 002 2020 00252 00	Ordinario	OBDULIO OSORIO RINCON Y OTROS	COLPENSIONES	Auto Resuelve Excepciones Previas Vincúlese al presente proceso como litis consorte necesario a HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMON GONZALEZ VALENCIA, FUNDACIÓN OSTAFMOLOGICA DE SANTANDER-CLINICA FOSCALy COOPERATIVA COANTHOC r.r.	14/09/2022		
68001 31 05 002 2020 00273 00	Ordinario	BLANCA CECILIA RUEDA RAMIREZ	EQUIDAD SEGUROS DE VIDA S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia (AUTO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2022) SE ORDENO FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART, 80 PARA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 2:00 P.M	14/09/2022		
68001 31 05 002 2021 00118 00	Tutelas	ANGEL CUSTODIO MORENO PICO	DIRECTORA DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	Auto de Tramite Requerimiento incidente de desacato. nsf	14/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2021 00529 00	Tutelas	WILSON CAMARGO TRIANA	AREA SANIDAD EPAMS GIRON	Auto de Trámite Requerimiento incidente de desacato. nsf	14/09/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/09/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicación 2016-463

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso para reprogramar audiencia del artículo 80CPTSS, toda vez que la misma fue aplazada en atención a la solicitud elevada por los apoderados judiciales de las partes. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 14 de septiembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que no fue instalada la audiencia de que trata el Art 80 del CPTSS, a solicitud de los apoderados judiciales de las partes, se procede a reprogramar la audiencia, en consecuencia, se fijará la fecha del próximo nueve (9) de agosto de (2023) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

ADVIÉRTASE que de conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

Se hace necesario aclarar que la fijación de la fecha se realizó en atención al cúmulo de procesos que maneja este Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que este Despacho lleva para tal fin.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

jebm

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ____ fijado en el microsítio del correo del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de septiembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2017-00320 Fuero Sindical

Al Despacho del Señor Juez informando que se encuentra pendiente fijar la nueva fecha para audiencia en el presente proceso. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

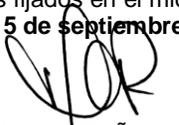
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho FIJA como nueva fecha y hora para audiencia el Siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las 08:00 am a través de la plataforma LIFE SIZE.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **15 de septiembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00155 Fuero Sindical

Al Despacho del Señor Juez informando que se encuentra pendiente fijar la nueva fecha para audiencia en el presente proceso. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho FIJA como nueva fecha y hora para audiencia el treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 02:00 pm a través de la plataforma LIFE SIZE.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **15 de septiembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-162

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso para reprogramar audiencia del artículo 80CPTSS, Sírvase proveer.

Bucaramanga, 14 de septiembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y en atención a que no fue instalada la audiencia obligatoria de que trata el Art 80 del CPTSS, se procede a reprogramar la audiencia, en consecuencia, se fijará la fecha del próximo ocho (8) de agosto de (2023) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

ADVÉRTASE que de conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

Se hace necesario aclarar que la fijación de la fecha se realizó en atención al cúmulo de procesos que maneja este Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que este Despacho lleva para tal fin.

De otro lado, ofíciase nuevamente al Ministerio de Trabajo, para que se sirva allegar copia de la convención colectiva de Trabajo Vigente para el año de 1998, tal y como fue ordenado en audiencia de fecha 10 de julio de 2019, toda vez que aún no se cuenta con la respuesta por parte de dicha entidad.

Se conmina a las partes para que estén atentas y colaboren para lograr la obtención de la prueba solicitada a través del oficio antes reseñado.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

jebm

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ____ fijado en el micrositio del correo del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de septiembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2020-210
DEMANDANTE: JAVIER NIÑO GOMEZ
Demandado: LEÓN GUTIÉRREZ OVIEDO

Al Despacho del señor juez informando, que la audiencia programada el día 03 Marzo de 2022, se suspendió, para solicitar prueba necesaria para el expediente y el tiempo solicitado para analizar la propuesta de conciliación trascurrió. 14 de septiembre de 2022,


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 14 de septiembre de 2022

Toda vez que en audiencia del día 03 Marzo de 2022, el señor Juez titular del despacho suspendió la presente diligencia, para solicitar prueba necesaria y el tiempo prudencial concedido por el despacho para analizar la propuesta de conciliación propuesta se terminó.

Así las cosas, y como consecuencia que la prueba requerida ya fue aportada se reprograma, para resolver la nulidad propuesta, continuar con la audiencia obligatoria de conciliación y sentencia prevista en el artículo **77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las ocho (9:00) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

r.o-r.c

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de septiembre de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADOS SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA, SANTANDER
Palacio de Justicia, Oficina 342 tel. 6339440
Correo electrónico: j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022) Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

RADICADO: [680013105002202000252](#)

Siendo la hora de las ocho (8:00) de la mañana, se da inicio a la audiencia Virtual de que trata el Art. 77 del C.P.T Y S.S., a través de la plataforma digital lifesize, toda vez que se había enviado link para la audiencia, pero el auto no se había publicado en estados y por economía procesal el señor Juez, procede a dictar el siguiente auto:

AUTO:

1. RESOLVER EXCEPCIONES PREVIAS.

FALTA DE INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO O INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO

La presente excepción se presenta de conformidad con art. 100 numeral 9 del C.G.P. aplicado de conformidad con la aplicación analógica establecida en el art.145 del Código Procesal del Trabajo y de La Seguridad Social, toda vez que **en la historia laboral del demandante no parecen cotizaciones por alto riesgo antes del año 2006**, contrario a lo que manifiesta en la demanda, y teniendo en cuenta que el actor no allegó prueba del pago realizado por sus empleadores, y ante una posible mora de los empleadores del demandante y los efectos adversos que una posible sentencia pudiera tener contra estos, se hace necesario integrarlos al presente proceso. En tal sentido se hace necesario integrar a:

- HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMON GONZALEZ VALENCIA
- FUNDACIÓN OSTAFMOLOGICA DE SANTANDER-CLINICA FOSCAL
- COOPERATIVA COANTHOC

CONSIDERACIONES

esta excepción tiene por objeto involucrar dentro de la demanda instaurada a todas y cada una de las personas que intervinieron en la relación objeto de debate y que, por tanto, habida cuenta de la relación sustancial entre ellas operante, pueden resultar afectadas con la decisión judicial que se adopte. Por lo tanto, se debe declarar probada la excepción propuesta y, en consecuencia, ordenar integrar el contradictorio en debida forma. Se ha dicho que, cuando se configura el **litis consorcio necesario**, pasivo o activo, la sentencia que decida la controversia ha de ser, en cuanto a su contenido, idéntica y uniforme para toda razón por lo cual, si alguno de los cotitulares de dicha relación jurídico y toda vez que las entidades vinculadas son las que pueden determinar si el demandante fue contratado y tiene régimen especial de pensión de vejez y son ellas las responsables de las moras al no pago de los aportes en debida forma.

conforme a la anterior declaración el Juzgado Segundo laboral del Circuito, declara probada la excepción previa y dicta el siguiente:

Auto:

PRIMERO: Vincúlese al presente proceso como litis consorte necesario a **HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMON GONZALEZ VALENCIA, FUNDACIÓN OSTAFMOLOGICA DE SANTANDER-CLINICA FOSCAL y COOPERATIVA COANTHOC**

SEGUNDO: Practíquese la anterior notificación a la demandada **FUNDACIÓN OSTAFMOLOGICA DE SANTANDER-CLINICA FOSCAL y COOPERATIVA COANTHOC**, en la forma prevista en el inciso 6 del art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandada que solicita la vinculación del Litis consorte necesario**, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADOS SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA, SANTANDER

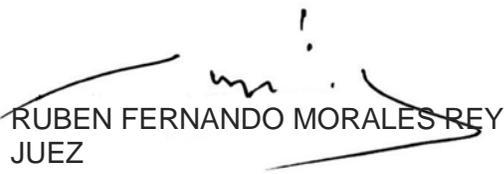
Palacio de Justicia, Oficina 342 tel. 6339440
Correo electrónico: j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem**

TERCERO: Practíquese la anterior notificación a la **HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMON GONZALEZ VALENCIA**, en la forma prevista en el inciso 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem**

CUARTO: una vez se cuente con la debida notificación y contestación de la entidad vinculada **HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMON GONZALEZ VALENCIA, FUNDACIÓN OSTAFMOLOGICA DE SANTANDER-CLINICA FOSCAL y COOPERATIVA COANTHOC** se fijara fecha para continuar audiencia obligatoria de conciliación contemplada en el Art77 C.P.T. Y S.S.

SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTRADOS Y ESTADOS


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Rorc.

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de septiembre de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2020-00273

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que no es posible la realización de la audiencia del artículo 80 CPTSS que se encuentra programada para el día 07 de julio de 2022 a las 9:00 am, debido a que para dicha fecha al juez titular del despacho, le fue concedido permiso por el Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 01 de julio de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se fija como nueva fecha para la realización de la diligencia del artículo 80 CPTSS, el día 28 de septiembre de 2022 a las 2:00 pm.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados **No publicado en el micrositio de este juzgado**, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **05 de julio de 2022.**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

URGENTE INCIDENTE DE DESACATO
REQUERIMIENTO
RADICACION: 2021-00118

AL DESPACHO del señor Juez a fin de proveer.

Bucaramanga, 14 de septiembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

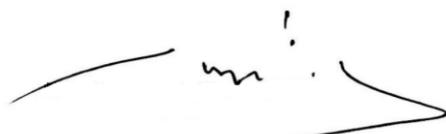
Requíerese por SEGUNDA VEZ a CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO, en calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional; y a WILLIAM ALFONSO CHAVEZ VARGAS, en calidad de Director de Personal del Ejército Nacional con encargo de Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional, como superior jerárquico del primero de estos; a fin de que informe a este Despacho judicial en el término máximo e improrrogable de 24 horas, si ya “EMITIO la historia clínica correspondiente al evento del 13 de octubre de 2002, y solo en caso de no reposar la historia clínica en los archivos de la dependencia, proceda a su RECONSTRUCCIÓN con los documentos que la entidad y la institución tengan en su poder y que den cuenta de las heridas en combate que presentó el actor el 13 de octubre de 2002.”

Lo anterior en razón a la manifestación de incumplimiento del fallo de tutela efectuada por el tutelante el 25 de julio de 2022, al PRIMER REQUERIMIENTO efectuado el día 07 de septiembre de 2022

Por último, en caso de haber dado cumplimiento a la orden de tutela de la referencia, allegar los soportes del mismo para efectos de determinar la continuidad del incidente de desacato.

Líbrese el oficio respectivo. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No publicado en el micrositio de este juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 15 de septiembre de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

URGENTE INCIDENTE DE DESACATO
TERCER REQUERIMIENTO
RADICACION: 2021-00529

AL DESPACHO del señor Juez a fin de proveer.

Bucaramanga, 14 de septiembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que WILSON CAMARGO TRIANA el 31 de agosto de 2022 manifestó que a la fecha no le han dado cumplimiento a la acción de tutela, específicamente en lo que atañe al medicamento CITRATO DE POTASIO (UROCI K) TAB 1080 MG (10 mEg) de uso permanente ordenado el 11 de agosto de 2022

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER		E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER		Fecha Actual : jueves, 11 agosto 2022	
		FORMULA MEDICA		Código:	
		FORMULA EXTERNO		Versión	
		CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA		Página 4/5	7524 850.2
N° Historia Clínica:	13570516	N° Folio:	3	Fecha	11/08/2022 11:25:55 a. m.
DATOS PERSONALES					
Nombre Paciente:	WILSON CAMARGO TRIANA	Identificación:	13570516	Sexo:	Masculino
Fecha Nacimiento:	11/enero/1984	Edad Actual:	38 Años / 6 Meses / 30 Dias	Estado Civil:	Soltero
Dirección:	GIRON-PALOGORDO	Teléfono:	3186751985	Ocupación:	
Procedencia:	GIRON				
DATOS DE AFILIACIÓN					
Entidad:	FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	Régimen:	Regimen_Simplificado		
Plan Beneficios:	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL	Nivel - Estrato:	NIVEL CERO		
DATOS DEL INGRESO					
Responsable:		Teléfono Resp:			
Dirección Resp:		N° Ingreso:	9233	Fecha:	11/08/2022 10:27:31 a. m.
Finalidad Consulta:	No_Aplica	Causa Externa:	Enfermedad_General		
Area Servicios	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA Cama				
INDICACIONES A PACIENTE					
Indicación:	CITRATO DE POTASIO (UROCI K) TAB 1080 mg (10 mEq), TOMAR 1 TABLETA VIA ORAL CON EL DESAYUNO, ALMUERZO Y COMIDA (100 TAB X 1 MES) (200 TAB X 2 MESES) (USO PERMANENTE)				
Indicación:	SE SOLICITA: CITRATOS EN ORINA DE 24 HORAS (PRACTICAR EN OCTUBRE 2022)				
Total Items:					2

CS Escaneado con CamScanner

Por lo anterior y dado que se efectuó **REQUERIMIENTO** a DIEGO MEDINA OCAMPO como apoderado general del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad; a CARLOS

MAURICIO ROLDAN MUÑOZ en calidad de representante legal de la FIDUCIARIA CENTRAL S.A.; a PAOLA FLOREZ SANCHEZ en calidad de Gerente de la UT SALUD INTEGRAL PPL; a JOSE ANTONIO TORRES CERON en calidad de Coordinador del Grupo de Tutelas de la Oficina Asesora Jurídica del INPEC; a JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO en calidad de Director del EPAMS Girón; a BALENTINA RODRIGUEZ ANGARITA en calidad de sub directora del EPAMS Girón para que informen a este Despacho judicial en el término máximo e improrrogable de 24 horas, para que informaran si ya fue ENTREGADO EL MEDICAMENTO RODENADO POR EL MEDICO ENDOCRINO al interno WILSON CAMARGO TRIANA, cuyas respuestas del INPEC y de la Fiduciaria Central consistieron en que no eran las entidades competentes para tal fin, aunado a que el fondo PPL indicó que no se encontraban ordene pendientes para entregas de medicamento, se procede a requerir a los incidentados por segunda vez con el fin de que den cumplimiento a la orden de tutela impartida por este despacho judicial el 01 de marzo de 2022 en donde se ordenó lo siguiente:

SEGUNDO: ORDENAR a la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. para que, en el término de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, de manera conjunta con el INPEC y el EPAMS Girón, adelante las gestiones correspondientes ante la IPS encargada de atender el servicio de salud del establecimiento penitenciario y carcelario, y proporcione el TRATAMIENTO INTEGRAL a WILSON CAMARGO TRIANA, únicamente en lo que respecta a la patología de CALCULO DE RIÑON dictaminada por el médico tratante el 28 de junio de 2021, exámenes, tratamientos, citas médicas y todo lo que el médico tratante ordena para la recuperación del estado de salud del interno

Se requiere igualmente al fondo PPL para que indique las gestiones adelantadas desde el 09 de septiembre de 2022 respecto a la consecución del medicamento, siendo que informó en respuesta dada que dicho medicamento se encuentra agotado y que fue requerida la IPS Sersalud para la consecución del mismo, además para que informe cuales fueron las indicaciones emitidas a la IPS respecto de dicha situación.

Por último, en caso de haber dado cumplimiento a la orden de tutela de la referencia, allegar los soportes que dan cuenta de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

